



REGLAMENTO INTERNO DE USO DE TRANSPORTE **ESCOLAR MUNICIPAL 2025**

I. INTRODUCCION:

Establecer normas y responsabilidades claras, es crucial para evitar confusiones, asegurar un servicio de transporte escolar seguro y eficiente, a la vez que se construye un ambiente de respeto y convivencia armoniosa, con el fin de proteger a los estudiantes durante sus traslados.

Al definir protocolos para la subida, traslado y bajada de los estudiantes, se optimiza el funcionamiento del servicio, mejorando la puntualidad y la organización. Además, se fortalece la cultura de seguridad y responsabilidad, lo que genera confianza entre la comunidad educativa y el personal de transporte, se garantiza el cumplimiento de las normativas legales vigentes, previniendo posibles sanciones y resguardando a la institución educativa.

II. OBJETIVO:

El presente Reglamento tiene como objetivo señalar las directrices del servicio de transporte escolar, sus deberes, obligaciones de los docentes, estudiantes, apoderados, choferes y asistentes para instaurar un entorno seguro, ordenado y eficiente, adaptándose a las necesidades de toda la comunidad educativa para una satisfactoria experiencia de transporte escolar.

III. USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR:

- El transporte escolar, posee un recorrido definido de ida y vuelta y no realiza traslado a domicilio, ya que su objetivo es el acercamiento al establecimiento escolar.
- El recorrido es de lunes a viernes, donde sus beneficiarios deben hacer uso de ida y de vuelta en el recorrido.
- Durante el recorrido escolar, solo deben utilizar el vehículo el conductor autorizado, el asistente de transporte y los estudiantes beneficiados.



■ Durante el trayecto del bus escolar no se autorizarán salidas por ningún motivo, ya sea para efectuar compras, trámites personales ni ningún otro tipo de paradas no autorizadas.

- El horario del transporte será definido por cada ruta y será debidamente informado a los establecimientos educacionales, apoderados y alumnos al inicio del año escolar.
- Todos los pasajeros, desde estudiantes, asistentes de transporte y chófer deben usar el cinturón de seguridad durante todo el trayecto, sin excepciones.

IV. USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR INCLUSIVO

- Los apoderados de los estudiantes que utilicen el bus inclusivo deberán proporcionar al establecimiento educacional un informe detallado del diagnóstico del estudiante, incluyendo cualquier condición médica relevante, alergias o necesidades especiales.
- El apoderado deberá entregar las indicaciones necesarias para actuar en caso de emergencia, incluyendo información sobre los medicamentos de rescate (SOS), su dosis y la autorización médica para su uso, siempre con respaldo y orden médica.
- A diferencia del transporte escolar regular, el bus inclusivo realizará traslados a domicilio para garantizar la accesibilidad y comodidad de los estudiantes con necesidades especiales.
- Tanto el asistente de transporte como el conductor del bus inclusivo deberán estar capacitados para atender las necesidades específicas de los estudiantes, incluyendo aquellos con movilidad reducida, trastornos del espectro autista u otras condiciones.
- Se priorizará la seguridad y el bienestar de los estudiantes, brindando un ambiente tranquilo, respetuoso y de apoyo emocional durante el trayecto.
- El bus inclusivo deberá contar con las adaptaciones y recursos necesarios para garantizar la accesibilidad y comodidad de todos los estudiantes, incluyendo rampa elevadora, cinturones de seguridad adaptados, espacio para sillas de ruedas y otros recursos necesarios.



Se establecerán canales de comunicación fluidos entre los apoderados, el establecimiento educacional, el chófer, asistente de transporte y el DAEM para coordinar la atención y las necesidades específicas de cada estudiante, informar de hechos relevantes y resolver cualquier inquietud que surja acerca del transporte o con relación a los estudiantes.

- El asistente de transporte del bus inclusivo será responsable de verificar que el bus esté equipado con los recursos necesarios para atender las necesidades de cada estudiante, asegurar que los estudiantes aborden y desciendan del bus de manera segura y ordenada, monitorear el bienestar de los estudiantes durante el trayecto y atender sus necesidades individuales.
- El asistente de transporte deberá estar capacitado para manejar situaciones de emergencia y estrés, brindando apoyo emocional a los estudiantes cuando sea necesario, además, deberá contar con capacitación en primeros auxilios para poder atender adecuadamente a los estudiantes en caso de descompensaciones o situaciones de emergencia.

V. RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- Los alumnos deben presentarse puntualmente a la hora indicada en el paradero designado para abordar el autobús.
- Al finalizar la jornada escolar, los estudiantes deberán esperar al asistente de transporte dentro del establecimiento educacional para abordar el autobús de manera grupal y ordenada.
- Si un estudiante que ha llegado al establecimiento en el bus de transporte escolar es retirado por su apoderado titular o suplente antes del término de la jornada escolar, deberá quedar registrado en la inspección general del establecimiento e informar al asistente de transporte.
- Todos los estudiantes deben mantener el orden y la limpieza dentro del autobús, colaborando con la higiene de este, queda prohibido arrojar basura u otros objetos que puedan atentar contra la higiene y seguridad de los pasajeros.
- Si un estudiante es sorprendido fumando, consumiendo drogas, en riña o realizando cualquier tipo de daños o actividad ilícita al interior del vehículo,



el hecho será inmediatamente informado al establecimiento y al apoderado, y será suspendido del beneficio de transporte escolar.

- Los estudiantes deben mantener un comportamiento y vocabulario apropiado durante todo el trayecto, tanto entre sus pares, hacia el conductor y asistente de transporte. En caso de una conducta contraria a los anteriormente señalado, el asistente del transporte deberá informar al inspector general del establecimiento para que éste cite al apoderado del estudiante. Se buscará establecer un compromiso de cumplimiento. Si la conducta persiste, se podría suspender el beneficio del transporte escolar.
- Durante el recorrido, todos los estudiantes deben permanecer sentados en sus asientos para resguardar la seguridad y el correcto funcionamiento del servicio.
- Al subir y bajar del autobús, los estudiantes deben mantener el orden y el respeto, siguiendo las instrucciones del asistente de transporte y/o del funcionario encargado.

VI. RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS

- Cada apoderado deberá leer detenidamente, comprender y firmar el Reglamento Interno de Transporte Escolar, comprometiéndose a cumplirlo y a velar por el buen comportamiento de parte de su pupilo. Es fundamental que conozcan las normas que rigen el servicio, los horarios, las rutas y los paraderos, así como las responsabilidades estipuladas.
- Los apoderados son responsables de los daños que sus hijos causen al transporte escolar, debiendo cubrir el costo de reparación. Se insta a inculcar el respeto por los bienes públicos, su utilidad permanente en el bienestar de la comunidad educativa e informar sobre cualquier daño ocasionado.
- Los apoderados deben notificar cualquier cambio de domicilio, teléfono o datos relevantes. Además, es importante que reporten cualquier irregularidad que afecte la seguridad o el bienestar de los estudiantes durante el servicio de transporte.
- Los apoderados tienen la responsabilidad compartida de supervisar que sus pupilos estén cumpliendo con las normas establecidas en el presente reglamento, tanto en lo que respecta a su comportamiento dentro del



vehículo (uso del cinturón de seguridad, respeto a los demás, etc.) como en los horarios y lugares de acceso al bus escolar.

- Si el estudiante es menor de 12 años, un adulto responsable deberá acompañarlo al subir al transporte escolar y esperarlo en el paradero asignado para su descenso. En caso de que el adulto responsable no se encuentre presente en el paradero designado a la hora de llegada del transporte, el estudiante será devuelto a las dependencias de su establecimiento educacional, siendo responsabilidad del apoderado acudir a retirarlo. Si esta situación se repite en tres ocasiones en un mes, el beneficio del transporte escolar podrá ser suspendido.
- El DAEM se reserva el derecho de suspender o retirar el beneficio del transporte escolar si un estudiante o apoderado persiste en el incumplimiento de las normativas establecidas en el presente Reglamento. Esto incluye comportamientos disruptivos, faltas de respeto hacia el personal o compañeros y daños al vehículo. La aplicación de esta medida se realizará únicamente como último recurso, después de haber agotado todas las instancias de diálogo y búsqueda de soluciones con el apoderado y el alumno, priorizando siempre el bienestar y la seguridad de la comunidad escolar.
- El DAEM realizará un control trimestral de la asistencia al transporte escolar para asegurar el uso responsable del servicio. Si un estudiante acumula reiteradas ausencias sin previo aviso y justificación válida, podrá ser suspendido o retirado del beneficio. Las ausencias deberán justificarse directamente en el establecimiento educacional pertinente, dentro de los plazos establecidos, presentando un certificado médico en caso de enfermedad, o mediante otra documentación que acredite la causa de la inasistencia. Se evaluarán situaciones especiales y casos excepcionales, previa presentación de la documentación pertinente y el análisis individual de cada caso.
- La educación vial es un compromiso compartido entre la familia y la escuela. Se insta a los apoderados a promover la educación vial de sus pupilos, inculcando valores de respeto a las normas de tránsito, conciencia de los riesgos, actitudes de responsabilidad y, fundamentalmente, el respeto hacia todos los presentes dentro del transporte escolar.



VII. RESPONSABILIDADES DEL CONDUCTOR

- Poseer licencia de conducir profesional vigente y al día.
- No registrar prohibición de trabajar con menores de edad.
- El conductor deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables, especialmente aquellos contenidos en el D.F.L. N° 1, la Ley de Tránsito N° 18.290 y el Decreto N° 38 del Ministerio de Transportes, de fecha 14 de marzo de 1992, que regula el transporte escolar.
- El conductor asignado, será el único responsable de transportar a los estudiantes, resguardando su seguridad e integridad durante todo el tiempo que estén bajo su supervisión.
- El conductor deberá conducir el vehículo de manera prudente y respetuosa, cumpliendo estrictamente las leyes de tránsito y las normas de seguridad vial, adaptando la velocidad a las condiciones del camino y del entorno, priorizando la seguridad de los pasajeros.
- El chófer debe cumplir con los horarios y recorridos establecidos, a excepción de un caso fortuito o situación de fuerza mayor debidamente justificada, y mantener un trato de respeto y cordialidad con todos los estudiantes y sus apoderados.
- El conductor debe mantener comunicación constante con el DAEM, informando sobre cualquier alteración en rutas u horarios, incidentes, problemas mecánicos o situaciones relevantes, respondiendo oportunamente a las comunicaciones y siguiendo las instrucciones impartidas.

VIII. RESPONSABILIDADES DEL ASISTENTE DE TRANSPORTE:

- El asistente de transporte debe mantener el orden y la disciplina durante todo el trayecto, intervenir ante conflictos y actuar con rapidez y eficiencia ante situaciones de emergencia.
- El asistente debe garantizar la seguridad de los estudiantes al subir y bajar del vehículo, velar por el cumplimiento de las normas de seguridad a bordo,



atender sus necesidades y brindar apoyo adicional a estudiantes con necesidades especiales.

- El asistente debe mantener una comunicación fluida con el DAEM, los apoderados, el conductor y el establecimiento educacional, informando situaciones e incidentes relevantes, atendiendo consultas y siguiendo los protocolos establecidos.
- El asistente deberá reunir a los estudiantes dentro del establecimiento educacional, asegurándose de que todos aborden el autobús de manera grupal y ordenada, y asistirlos en el paradero designado.
- El asistente debe llevar un registro diario de la asistencia de los estudiantes e informar de forma trimestral al DAEM sobre ausencias o inasistencias injustificadas.
- El asistente de transporte debe conocer a fondo rutas, protocolos de emergencia y seguridad, tener un trato respetuoso y empático con los estudiantes y apoderados, y estar capacitado para administrar primeros auxilios básicos.
- El asistente de transporte deberá realizar una revisión visual del vehículo antes de cada recorrido, verificando que los cinturones de seguridad estén en buen estado, que las puertas cierren correctamente, que no haya objetos peligrosos a la vista y que los elementos de seguridad (extintor, botiquín) estén presentes y accesibles.
- El asistente de transporte deberá estar preparado para gestionar situaciones imprevistas o emergencias menores, tales como derrames de líquidos, objetos caídos, o malestar leve de algún estudiante, actuando con prontitud y siguiendo los protocolos establecidos para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los pasajeros.

IX. MEDIDAS SANCIONATORIAS Y PROCEDIMIENTOS:

- Amonestaciones y Suspensiones:
 - Primera falta a las normativas del presente Reglamento Interno: Amonestación y registro del incidente.
 - Segunda falta: Advertencia escrita y citación del apoderado para establecer un compromiso de cumplimiento.



- Tercera falta: Suspensión temporal del beneficio de transporte escolar, cuya duración será determinada por el DAEM según la gravedad de la falta.

- **Infracciones Graves:**

- En caso de peleas o consumo de sustancias ilícitas, se aplicará la suspensión inmediata del beneficio de transporte escolar.
- Si los estudiantes involucrados en infracciones graves son mayores de 14 años, se informará a Carabineros de Chile, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

- **Ausencias Injustificadas:**

- La acumulación de ausencias injustificadas, según lo establecido en el punto V del presente reglamento, podrá resultar en la suspensión del beneficio de transporte escolar, quedando a criterio del DAEM la duración de la suspensión.